



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe Ejecutivo

CAI:00038

Nombramiento:

NAI-038-2023

SIAD No.:

626785

Fecha del Nombramiento:

29/06/2023

Fecha de entrega del Informe:

24/08/2023

Fecha de entrega del Informe Final:

31/08/2023

Nombre del Auditor:

LIC. RAMÓN LUTIN PÉREZ

Nombre del Supervisor:

LICDA. MAYRA ILIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ

Unidad Ejecutora:

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE SOLOLÁ

Tipo de Auditoría:

DE CUMPLIMIENTO PARA VERIFICAR QUE LA
SUBVENCIÓN ASIGNADA A INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE
ENSEÑANZA, SE UTILICE CONFORME A LA
NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

Áreas Examinadas:

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

Período Auditado:

Del 01 de enero al 31 de mayo de 2023

TOMO 1 de 4

PBX: (502) 2411-9595

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ
Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Mayo de 2023
CAI 00038**

GUATEMALA, 31 de Agosto de 2023

Guatemala, 31 de Agosto de 2023

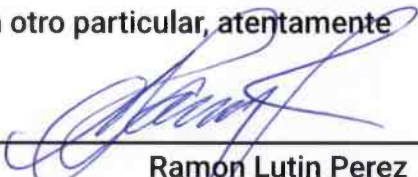
Licenciado:
Pedro Ezequías Ujpán Quiacaín
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-038-2023, emitido con fecha 23-06-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

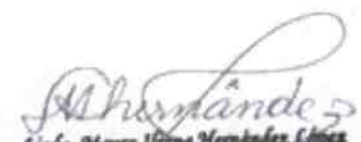
Sin otro particular, atentamente

F.



Ramon Lutín Pérez
Auditor, Coordinador

F.



Licda. Mayra Iliana Hernández López
Supervisora
Dirección de Auditoría Interna -DAI-
Ministerio de Educación

Mayra Iliana Hernández López
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	8
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	8
ANEXO	8

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-
- Sistema SAG UDAI WEB
- Decreto No. 17-95. Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 55-2016. Reglamento de Manejo de Subsidio y Subvenciones y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial 35-2015. Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial 4051-2022. Asignación anual de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
- Instructivo INTCOOP-INS-01. Versión 01. Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Nombramiento(s)

No. 038-2023

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar que la subvención asignada se utilice conforme a la normativa legal vigente.

4.2 ESPECÍFICOS

- Verificar que la asignación presupuestaria corresponda a la cantidad de alumnos, docentes y secciones existentes.
- Verificar que las instalaciones físicas cumplan con los requisitos para el funcionamiento. Verificar los controles establecidos para el pago de nómina.
- Verificar la elaboración de convenio de subvención económica y verificar el cumplimiento del mismo.
- Realizar visita a 7 institutos por cooperativa del área cercana.

5. ALCANCE

La Auditoría de cumplimiento de la subvención asignada a los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, por el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2023, de conformidad con el nombramiento de auditoría de cumplimiento No. NAI-038-2023, CAI: 00038, de fecha Guatemala, 23 de junio de 2023, suscrito por la Licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de la Dirección de Auditoría Interna, comprendió la verificación de los fondos que fueron asignados y ejecutados conforme la normativa legal vigente. Para el efecto, se seleccionaron 07 Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, para verificar los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas y autoridades de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, así como, presentación de las cajas fiscales, conciliaciones bancarias, informes de avance físico y financiero, pago de nóminas, reglamento interno, capacitaciones y CUR's de pago.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Verificar el cumplimiento de los objetivos del nombramiento	86	NO		7

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

no existieron limitaciones al alcance

6. ESTRATEGIAS

Supervisar las auditorías desde su planificación hasta la aprobación del informe, que será ejercida por los Supervisores de auditoría interna, Subdirector y Director de la Dirección de Auditoría Interna y aprobación del informe. Asignar el tiempo estimado y los recursos disponibles en la Dirección de Auditoría Interna, para evaluar las actividades sustantivas del Ministerio de Educación, con un enfoque global de las operaciones relacionadas con los programas, renglones y actividades seleccionadas y sus procesos en las dependencias, para lo cual se distribuirá en un 20% para el área metropolitana y un 80% para el área departamental.

Para la realización de las auditorías, se tomó en cuenta aspectos relacionados con el ambiente de control interno, los recursos financieros, presupuestarios, físicos y humanos, así como la verificación de la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de las operaciones; en consideración a los diferentes procedimientos que lo integran.

Hacer evaluaciones con el objetivo de verificar si los recursos financieros del Ministerio de Educación se ejecutan con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Mantener comunicación constante, objetiva y oportuna con las autoridades superiores del Ministerio de Educación, a través de la entrega de los informes de auditorías realizadas.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos del nombramiento

Riesgo materializado

Deficiencias en registro e incumplimiento a normativas en el manejo de la subvención otorgada.

De la muestra de 7 Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, realizada por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, se identificaron las deficiencias que se describen en anexo No.1.

Comentario de la Auditoría

Del análisis realizado a los comentarios y pruebas presentadas por los responsables, se adjunta el anexo No.3, en el cual se detallan los resultados y comentarios de cada uno de ellos, debido a que el Sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso de la totalidad de información.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio O-DIDEDUCS-427-2023, de fecha Sololá, 17 de agosto de 2023, el Director Departamental de Educación de Sololá, traslada informes físicos de siete (07) Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, los que se detallan en el anexo No.3.

Responsables del área

PEDRO EZEQUIAS UJPAN QUIACAIN
OLGA PATRICIA TUY JIATZ de DE YAXON

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, realice lo siguiente: Gire instrucciones por escrito al Subdirector Técnico Pedagógico, Subdirector Administrativo Financiero y al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, para que evalúen el caso de tercero básico del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa. Cantón Xajaxac, Sololá, el cual fue conformado con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos, sin embargo, a la fecha de la visita efectuada físicamente existen 12 alumnos y apliquen las acciones que corresponden. Instruya al Coordinador Distrital -SINAE-, para que en coordinación con supervisor educativo y Junta Directiva del establecimiento realicen las acciones que corresponden a efecto que el Director y Secretario Contador del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Pixabaj, Sololá, únicamente desempeñen un contrato de trabajo, velando por el desempeño de las funciones asignadas en la jornada laboral. Gire instrucciones por escrito al Subdirector Técnico Pedagógico para que el Coordinador Distrital -SINAE-, supervisor educativo y la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Cantón los Tablones, San José Chacayá, Sololá, apliquen las acciones que corresponden a efecto de cumplir con la normativa legal vigente relacionada con el pago de la contribución obligatoria en los primeros diez días hábiles de cada mes, de Q 35.00. Gire instrucciones por escrito al Subdirector Técnico Pedagógico para que el Coordinador Distrital -SINAE-, y supervisor educativo, soliciten a los Directores (as) de los establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza de los Municipios de Sololá, San José Chacayá, Panajachel, Santa Catarina Palópó, del Departamento de Sololá, para que en cumplimiento a las normativas vigentes, realicen lo siguiente: a. El registro de los números de las formas 306-C1 en las cajas fiscales. b. Que la Junta Directiva autorice los sueldos del personal docente, administrativo y operativo en el acta correspondiente indicando el sueldo por persona. c. El pago mensual de la bonificación de Q. 250.00 al personal docente, administrativo y operativo que laboran en los establecimientos educativos. d. Los descuentos que corresponden en las nóminas de pago de sueldos del personal docente, administrativo y operativo, y procedan a realizar los pagos según corresponda. e. Realicen el registro de ingresos y egreso de operación escuela en la caja fiscal. f. Realicen el registro de inscripción y colegiatura mensual en la caja fiscal. g. Realicen correctamente las conciliaciones bancarias.	29/08/2023

	h. Debido a que el salario o sueldo es la retribución que el empleador debe pagar al empleado en virtud al cumplimiento del contrato de trabajo o relación de hecho entre ellos; no deben realizar pago de sueldos anticipados.	
	i. Que registren todos los ingresos en las cajas fiscales y depositen los fondos en la cuenta bancaria.	
	j. Que registren correctamente el saldo inicial, en la caja fiscal como en el libro de bancos.	

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al riesgo evaluado que no se asignen fondos conforme al número de secciones, así como el uso distinto de los fondos asignados, se concluye la existencia del riesgo objeto de la presente auditoría, por lo que los responsables deberán atender las recomendaciones emitidas para la mitigación del riesgo.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 
Ramon Lutín Pérez
 Auditor, Coordinador

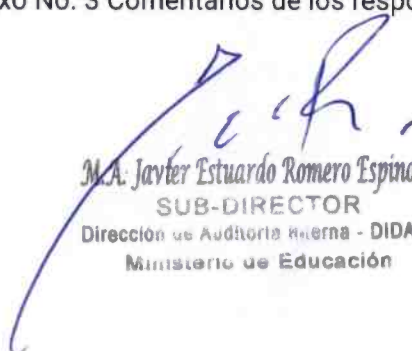
F. 
Licda. Mayra Iliana Hernández López
 Supervisora
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación
Mayra Iliana Hernández López
 Supervisor

ANEXO

Anexo No. 1 Deficiencias

Anexo No. 2 Nombramiento

Anexo No. 3 Comentarios de los responsables y Comentarios de auditoría


M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza
 SUB-DIRECTOR
 Dirección de Auditoría Interna - DIDAI
 Ministerio de Educación


Licda. Julia Victoria Monzón Pérez
 DIRECTORA
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

ANEXO No.1

DEFICIENCIAS

Oficio No. NAI-038-2023-04
Guatemala, 11 de agosto de 2023

Licenciado:

Pedro Ezequías Ujpán Quiacáin

Director de la Dirección Departamental de Educación de Sololá

Ministerio de Educación

Su despacho.

Licenciado Ujpán Quiacáin:

Cordiales saludos de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.

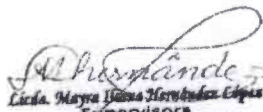
Como es de su conocimiento de conformidad con el Nombramiento de Cumplimiento No. NAI-038-2023, de fecha 23 de junio de 2023, practiqué auditoría de cumplimiento por el período del 1 enero al 31 de mayo de 2023, en la Dirección Departamental de Educación de Sololá y establecimientos educativos por cooperativa de enseñanza.

Como resultado de la auditoría realizada se determinaron deficiencias según cédula de notificación adjunta No. UDAI-002-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, derivado que el nuevo sistema SAG UDAI WEB no permite incluir anexos, el presente oficio y su anexo son parte íntegra de las deficiencias señaladas. Así mismo, se solicita: a) Que el Director de la Dirección Departamental de Educación de Sololá notifique a cada director de los Institutos de Educación Básica por cooperativa de enseñanza de los Municipios de Sololá, San José Chacayá, Panajachel y Santa Catarina Palopó, las deficiencias determinadas en los mismos, para que en el plazo indicado y por medio de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, se pronuncien con la evidencia documental correspondiente en relación a las Deficiencias en registro e incumplimiento a normativas en el manejo de la subvención otorgada.

Atentamente,



Lic. Ramón Luján Pérez
AUDITOR INTERNO
Dirección de Auditoría Interna
- DIDAI -
Ministerio de Educación



Licda. Mayra Diana Hernández López
Supervisora
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI -
Ministerio de Educación

C.c. archivos



Anexo No. 1

Dirección Departamental de Educación de Sololá

Auditoría de cumplimiento

Período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023.

Deficiencias en registro e incumplimiento a normativa en el manejo de la subvención otorgada.

No.	Descripción	Respuestas
1	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa. Cantón Xajaxac, Sololá <u>Código 07-01-2753-45</u>	1. Según el Sistema de Registro Educativo, -SIRE- en tercero básico existen 15 alumnos inscritos, físicamente hay 12 alumnos, el director y alumnos solamente indicaron que no llegan los otros 3 alumnos, y reciben Q. 40,305.00 anuales, como si fuera una sección entre el rango de 15 a 40 alumnos. 2. La Docente Gloria Elizabeth Cuxulic Tuy, y el Docente Werner Misael Bocel Bocel tienen incorrecto el Código Único de Identificación -CUI-. En la nómina de personal con calidades, clases escalonaría. 3. En los ingresos de la caja fiscal de marzo y mayo, no registraron el número del recibo 306-C1; además no registran en la caja fiscal el ingreso de operación escuela y el ingreso por colegiatura mensual por alumno. 4. No adjuntaron acta en la cual la Junta Directiva autorizó los sueldos del personal docente y administrativo. 5. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. 6. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.
2	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Juan Argueta, Sololá. <u>Código 07-01-0057-45</u>	1. Los montos de operación escuela, e ingresos por inscripción y colegiatura mensual, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3022012586 a nombre de INST. BAS. X CCOP. ALD. SN. JUAN ARGUETA. 2. Las conciliaciones bancarias son elaboradas en forma incorrecta, debido a que parten del saldo de la cuenta bancaria más depósitos, menos los cheques cobrados en el mes.



No.	Descripción	Respuestas
		3. En la planilla de mayo 2023 registran anticipo de sueldos pagados en efectivo, al director y cuatro docentes por valor total de Q. 2,650.00. 4. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. 5. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual. 6. No adjuntaron acta en la cual la Junta Directiva autorizó los sueldos del personal docente, administrativo y operativo del año 2023. 7. En la caja fiscal faltó registrar Q. 81.00 de operación escuela.
3	Instituto de Ciencias Comerciales por Cooperativa Rural Mixto "San Juan Bautista" de Enseñanza, Aldea San Juan Argueta, Sololá. Código 07-01-0693-46	1. En nómina de personal, al director Wilmer Gabriel Menchu Ajpacajá, se le registró en forma incorrecta el número del Código Único de Identificación. Elaborada por la secretaria contadora, con su firma y la del director y Supervisor Educativo. 2. En la caja fiscal faltó registrar Q. 54.00 de operación escuela. 3. Los ingresos por operación escuela e inscripción y colegiatura mensual, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3022094829 a nombre de INST. DE CIENCIAS COMERCIALES POR COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA, y lo depositan en otra cuenta y manejan un poco de efectivo. 4. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. 5. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual. 6. Las conciliaciones bancarias son elaboradas en forma incorrecta, debido a que parten del saldo de la cuenta bancaria más depósitos, menos los cheques cobrados en el mes.



No.	Descripción	Respuestas
4	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Cantón los Tablones, San José Chacayá, Sololá. Código 07-02-0011-45	1. En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela. 2. Los ingresos por inscripción y colegiatura, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3484001583 a nombre de INS. MIXTO DE EDUC. BASICA POR COOPERATIVA CANTÓN LOS TABLONES. 3. Las conciliaciones bancarias son elaboradas en forma incorrecta, debido a que parten del saldo de la cuenta bancaria más depósitos, menos los cheques cobrados en el mes. 4. No adjuntan acta donde la Junta Directiva de padres de familia acordaron incrementar a Q.18.00 por periodo impartido por docente, durante el año 2023. 5. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. 6. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.
5	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, 2ª. Calle Vía Principal 1-43 Zona 1 Panajachel, Sololá. Código 07-10-0279-45	1. En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela, 2. Los ingresos por inscripción y colegiatura, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3022000930 a nombre de INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA PANAJACHELENSE. 3. El saldo inicial de la caja fiscal difiere del saldo inicial del libro de bancos por Q. 835.50. 4. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no le pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. 5. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.



No.	Descripción	Respuestas
6	Instituto Mixto de Educación Básica - por Cooperativa de enseñanza, Santa Catarina, Sector Chinimayá, Santa Catarina Palopó, Sololá. Código 07-11-2802-45	1. En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela. 2. Al 31 de mayo los padres de familia no han pagado las contribuciones mensuales por valor de Q. 35.00, correspondiente a los meses de marzo a mayo 2023, mismas que asciende a un valor total de Q.5,110.00 mensual. 3. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. 4. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.
7	Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Pixabaj, Sololá. Código 07-01-2374-45	1. En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela, ni el aporte Municipal. 2. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. 3. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual. 4. El director y secretario contador tienen dos contratos uno por el cargo administrativo y otro para desempeñarse como docentes, contrato firmado por el presidente de la Junta Directiva, el Empleado y Coordinador Distrital, estos sueldos son pagados con fondos de la subvención, durante la misma jornada laboral.

Lo anterior incumple con lo siguiente:

Acuerdo Ministerial 4051-2022. de fecha 14 de diciembre de 2022, Artículo 1, establece la asignación por grado o sección. Con base en las asignaciones contenidas en el presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y Artículo 3 del Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, que establece: El Ministerio de Educación programará y ejecutará para el ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de la forma siguiente:



- a) Asignación anual de cuarenta mil trescientos cinco quetzales exactos (Q. 40,305.00) para los grados o secciones legalmente conformadas y atendidas con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 35 alumnos inscritos.
- b) Asignación anual de dieciocho mil ciento treinta y siete quetzales exactos (Q. 18,137.00) para los grados o secciones legalmente conformadas y atendidas con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 14 alumnos inscritos.

Decreto No. 37-2001. Del Congreso de la Republica de Guatemala de fecha 4 de agosto 2001, en el Artículo 1. Crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentiva de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZLES (Q. 250.00), que deberán pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República.

Acuerdo 1520 Artículo 1 y Acuerdos 1421 Artículos 3 y 4. Ambos de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, relativos a la responsabilidad de los patronos de descontar las cuotas de seguridad social a los trabajadores y realizar el pago según corresponde junto con las cuotas patronales.

El Acuerdo Número A-28-06, del Sub-Contralor de probidad encargado del Despacho del 30 de marzo de 2006. Artículo 1. Ámbito de aplicación. Relacionado a la obligatoriedad de las disposiciones para todas las entidades y personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado y **Artículo 2. Registro y Control de Operaciones.** Que establece que las entidades indicadas sin ninguna excepción, están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, así como la responsabilidad de las autoridades del registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales, e informar de los movimientos de formas y talonarios realizados.

Así como el Reglamento de supervisión técnica escolar Contenido en Acuerdo No. 123. Artículo 12. Inciso B. Numeral 11. Relacionado a la autorización de libros de registro de los centros educativos y Código de Trabajo. Decreto No. 1441. Título Segundo Contratos y Pactos de trabajo. Capítulo Primero: Disposiciones generales y contrato individual de trabajo Artículo 18. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

Acuerdo Gubernativo número 35-2015, de fecha 4 de febrero de 2015, Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa, Capítulo IV, Régimen Económico y Financiero, Artículo 12 Financiamiento: último párrafo indica "...Los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza por los aportes que reciban emitirán el recibo de ingresos correspondiente, el cual debe estar autorizado por la Contraloría General de Cuentas...". Artículo 17. Destino de los Fondos. "...los fondos recaudados serán utilizados



exclusivamente para el funcionamiento y mejoramiento del establecimiento, salvo lo ingresado por operación escuela..."

Lic. Ramón Lutín Pérez
AUDITOR INTERNO
Dirección de Auditoría Interna
- DIDAI -
Ministerio de Educación

Licda. Mayra Vilma Hernández López
Supervisora
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

ANEXO No.2

NOMBRAMIENTO



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA (DE) CUMPLIMIENTO
No. NAI-038-2023

Lic. Ramón Lutin Pérez
AUDITOR INTERNO
Dirección de Auditoría Interna
- DIDAI -
Ministerio de Educación

27-06-2023
15:48

CAI: 00038
Guatemala, 23 de junio de 2023

Equipo de Auditoría
Mayra Iliana Hernandez Lopez (Supervisor)
Ramon Lutin Perez (Auditor, Coordinador)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023.

Esta auditoría debe: General:

Verificar que la subvención asignada se utilice conforme a la normativa legal vigente.

Específicos:

Verificar que la asignación presupuestaria corresponda a la cantidad de alumnos, docentes y secciones existentes.

Verificar que las instalaciones físicas cumplan con los requisitos para el funcionamiento. Verificar los controles establecidos para el pago de nómina.

Verificar la elaboración de convenio de subvención económica y verificar el cumplimiento del mismo.

Realizar visita a 7 institutos por cooperativa del área cercana.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que no se asignen fondos conforme al número de secciones, así como el uso distintos de fondos asignados.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 24-08-2023.

Licda. Julia Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

PBX: (502) 2411-9595



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: Mayra Iliana Hernandez Lopez en mi calidad de (Supervisor) de la AUDITORÍA INTERNA DE(L) (LA) MINISTERIO DE EDUCACIÓN Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría (de) Cumplimiento, en DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, según nombramiento No. NAI-038-2023, de fecha 23-06-2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos de cualquier índole.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior, ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo, en DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como (Supervisor) es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, objetividad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

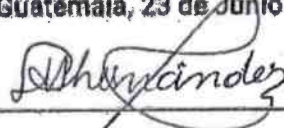
En el caso de confirmarse que el (Supervisor) tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Auditor Interno, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones para nombrar a otro profesional.

Si durante el proceso de auditoría el (Supervisor), establece que tiene conflicto de interés porque hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Auditor Interno, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Auditoría Interna debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

Guatemala, 23 de Junio de 2023

F.


Mayra Iliana Hernandez Lopez

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: Ramon Lutin Perez en mi calidad de (Auditor, Coordinador) de la AUDITORÍA INTERNA DE(L) (LA) MINISTERIO DE EDUCACIÓN Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría (de) Cumplimiento, en DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, según nombramiento No. NAI-038-2023, de fecha 23-06-2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos de cualquier índole.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior, ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo, en DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como (Auditor, Coordinador) es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, objetividad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

En el caso de confirmarse que el (Auditor, Coordinador) tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Auditor Interno, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones para nombrar a otro profesional.

Si durante el proceso de auditoría el (Auditor, Coordinador), establece que tiene conflicto de interés porque hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Auditor Interno, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Auditoría Interna debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

Guatemala, 23 de Junio de 2023

F. _____

Ramon Lutin Perez

ANEXO No.3

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES
COMENTARIO DE AUDITORÍA

ANEXO No. 3

Dirección Departamental de Educación de Sololá

Auditoría de cumplimiento

Institutos de Educación Básica por Cooperativa

Periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2023

Deficiencias, Comentarios de los responsables y Comentarios de auditoría

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa. Cantón Xajaxac, Sololá Código 07-01-2753-45,		
Según el Sistema de Registro Educativo, -SIRE- en tercero básico existen 15 alumnos inscritos, físicamente hay 12 alumnos, el director y alumnos solamente indicaron que no llegan los otros 3 alumnos. Y reciben Q. 40,305.00 anuales, como si fuera una sección entre el rango de 15 a 40 alumnos.	En Oficio No. 16-2023, de fecha Sololá 17 de agosto 2023, En relación a la cantidad de estudiantes ingresados en el Sistema de Registro Educativo -SIRE- en tercero básico en el mes de mayo y a principios del tercer bloque se retiraron 3 estudiantes siendo ellos: Glendy Guarcax Sicajau; Wendy Guadalupe Piló Tuiz; Rolando Ernesto Tun Guarcax;	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, confirmado el retiro de tres alumnos, por lo que se confirma la deficiencia.
La Docente Gloria Elizabeth Cuxulic Tuy, y el Docente Werner Misael Bocel tienen incorrecto el Código Único de Identificación -CUI-. En la nómina de personal con calidades, clases escalafonaría.	Indican que por error involuntario se registró de forma incorrecta el Código Único de Identificación -CUI- de los docentes Gloria Elizabeth Cuxulic Tuy y del profesor Werner Misael Bocel, el cual ya se realizó el cambio correspondiente en la nómina de personal con calidades, clases escalonaría.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, realizando el cambio correspondiente, se desvanece la deficiencia.
En los ingresos de la caja fiscal de marzo y mayo, no registraron el número del recibo 306-C1; además no registran en la caja fiscal el ingreso de operación escuela y el ingreso por colegiatura mensual por alumno.	En relación en el registro de las formas oficiales Recibo 306-C1 en las cajas fiscales de los meses de marzo y mayo por error involuntario no se registró, por lo que nos comprometemos registrar en los próximos meses. Respecto al registro de Operación Escuela 2023 no se registró en la caja fiscal puesto que el efectivo se deposita en la cuenta de la Dirección Departamental a Fondos Privativos, lo cual si es necesario lo tomaremos en cuenta para el próximo año.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, respecto a que no se registró el número de la forma 306-C1, y no se registró en la caja fiscal el ingreso de operación escuelas, se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
No adjuntaron acta en la cual la Junta Directiva autorizó los sueldos del personal docente y administrativo.	Por control interno solo tenemos el registro de la firma del presidente de padres de familia en las planillas de pago del personal docente y administrativo, el presidente firma constantemente y se cuenta con el aval de la junta, mas no se suscribió acta, considerándola innecesaria, pero si es necesario haremos la reunión respectiva para la suscripción del acta.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, quienes consideran innecesaria la suscripción del acta, se confirma la deficiencia.
Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001.	El personal docente y administrativo no perciben el salario mínimo debido al recurso económico carente por lo que únicamente se paga de acuerdo a los períodos impartidos no alcanzando para pagarles una bonificación.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, reconociendo que no pagan la bonificación, se confirma la deficiencia.
La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.	Debido al bajo salario tampoco se les descuenta según la normativa vigente de acuerdo a los salarios.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, que por el bajo salario no se les descuenta según la normativa vigente, se confirma la deficiencia.
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Juan Argueta, Sololá. Código 07-01-0057-45		
Los montos de operación escuela, e ingresos por inscripción y colegiatura mensual, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3022012586 a nombre de INST. BAS. X CCOP. ALD. SN. JUAN ARGUETA.	Aldea San Juan Argueta, Sololá, Oficio No. 16-2021 Ref.LT/D., de fecha, Aldea San Juan Argueta, Sololá, 16 de agosto de 2023, El cobro de colegiatura no se realiza por medio de depósito bancario, esto es para ahórrales tiempo a los padres de familia y viajes al municipio para realizar el pago de colegiatura y presentar su boleta a la secretaria contadora. Se adjunta copia de cajas fiscales donde se registra la Forma 306 C1 y número de serie.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, referente que los padres de familia depositen la colegiatura; la condición de la deficiencia se refiere a que los encargados del Instituto depositen los fondos en la cuenta No. 3022012586 a nombre de INST. BAS. X CCOP. ALD. SN. JUAN ARGUETA. Por lo que se confirma la deficiencia.
Las conciliaciones bancarias son elaboradas en forma	Se actualizo la Conciliación bancaria de los meses de junio y	En la documentación presentada y lo indicado por

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
incorrecta, debido a que parten del saldo de la cuenta bancaria más depósitos, menos los cheques cobrados en el mes.	julio con la recomendación del auditor en ingresos y egresos del pago de personal conforme a número de cheque.	los auditados, la elaboración de la conciliación bancaria sigue siendo incorrecta. Por lo que se confirma la deficiencia.
En la planilla de mayo 2023 registran anticipo de sueldos pagados en efectivo, al director y cuatro docentes por valor total de Q. 2,650.00.	Según planilla se realizó el descuento respectivo como lo indica en las columnas totales devengado, menos anticipo de sueldo dando el resultado el total a recibir.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, confirmando el pago de anticipo de salarios en efectivo, se confirma la deficiencia.
Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001.	De acuerdo a la bonificación que rige el decreto 37-2001 y conforme al acuerdo gubernativo no. 353-2022 el salario mínimo para el no agrícola es de Q 3077.56. Dividiendo Q 3077.56 en los 120 periodos que establece el ministerio de Educación para jornada completa se debería de pagar por periodo Q 25.65 y como se evidencia en el contrato se está pagando Q 17.50 por periodo a cada docente. Y lo que resta del año económicamente se divide en bonificación incentiva anual para cada docente adjuntamos planilla del año 2022 de bonificación incentiva.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, reconociendo que no pagan la bonificación mensual, por tal motivo se confirma la deficiencia.
La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.	No se realiza el descuento según normativa ya que como centro educativo no cumplimos con el salario mínimo a cada docente.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, reconociendo que no realizan los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos, se confirma la deficiencia.
No adjuntaron acta en la cual la Junta Directiva autorizó los sueldos del personal docente, administrativo y operativo del año 2023.	Adjuntamos acta y constancia de autorización de sueldos	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, adjuntan el acta No. 04-2023, de fecha 20 de julio de 2023, autorizando los sueldos correspondientes, por

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
		lo que se desvanece la deficiencia.
En la caja fiscal falto registrar Q. 81.00 de operación escuela.	Se registrarán los Q 81.00 quetzales restantes de operación escuela y se reflejara en cajas fiscales para el mes de agosto.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados: registrarán los Q.81.00 quetzales restantes y serán operados en la caja fiscal de agosto de 2023, por lo que se confirma la deficiencia.
Instituto de Ciencias Comerciales por Cooperativa Rural Mixto "San Juan Bautista" de Enseñanza, Aldea San Juan Argueta, Sololá. Código 07-01-0693-46		
En nómina de personal, al director Wilmer Gabriel Menchu Ajpacajá, se le registró en forma incorrecta el número del Código Único de Identificación. Elaborada por la secretaria contadora, con su firma y la del director y Supervisor Educativo.	En Oficio/Esp. No. 11-2023. Ref. WGMA/rjgp, 16 de agosto de 2023. Adjunta nómina de personal, en el cual registran correctamente el No. De DPI del director Wilmer Gabriel Menchu Ajpacajá,	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, adjuntaron la nómina corregida con los datos correctos, por lo cual se desvanece la deficiencia.
En la caja fiscal falto registrar Q. 54.00 de operación escuela.	Sírvame informarle que por algunas equivocaciones que se tuvo no se registró en cajas fiscales una parte del pago de operación escuela que asciende a una cantidad de cincuenta y cuatro quetzales exactos (Q. 54.00), como es de su conocimiento en las fechas que estamos la misma no puede ser registrada por lo que suplicamos su buena comprensión. La misma se registrará en el informe de cajas fiscales del mes de agosto y así quedar solventes con la misma.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que no se registró en las cajas fiscales los Q.54.00 de operación escuela, por lo cual se confirma la deficiencia.
Los ingresos por operación escuela e inscripción y colegiatura mensual, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3022094829 a nombre de INST. DE CIENCIAS COMERCIALES POR COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA, y lo	Oficio/Esp. No. 12-2023. Ref. WGMA/rjgp, de fecha 16 de agosto de 2023. Los ingresos con relación a operación escuela, inscripción y colegiaturas mensuales hasta el mes de mayo no fueron depositados a la cuenta del establecimiento de tal manera	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que se manejó el efectivo y no fue depositado a la cuenta bancaria No. 3022094829 a nombre de Instituto de Ciencias Comerciales por Cooperativa

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
depositan en otra cuenta y manejan un poco de efectivo.	que fue manejado en forma efectivo para sufragar gastos de mantenimiento del establecimiento como: pago de electricidad, papelería y útiles de oficina, enseres de limpieza entre otros las mismas son manejadas con factura; como también aclarar que no se maneja otra cuenta bancaria adicional a la que se tiene autorizado por el Ministerio de Educación.	San Juan Bautista, por lo cual se confirma la deficiencia.
Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001.	De acuerdo a la bonificación que rige el decreto 37-2001 y conforme al acuerdo gubernativo no. 353-2022 el salario mínimo para el no agrícola es de Q 3077.56. Dividiendo Q 3077.56 en los 120 periodos que establece el ministerio de Educación para jornada completa se debería de pagar por periodo Q 25.65 y como se evidencia en el contrato se está pagando Q 12.00 por periodo a cada docente y que fue actualizado en el mes de junio con un pago por periodo de Q 15.00 exactos realizándoles un ajuste de los meses anteriores. Y lo que resta del año se divide en bonificación anual para cada docente con relación a ingresos de colegiatura y otros ingresos.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que no se paga la bonificación de Q. 250.00, por lo cual se confirma la deficiencia.
La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.	De acuerdo a los descuentos, como lo indicaba en el punto anterior el personal docente y el personal administrativo no reciben el salario mínimo que estipula los acuerdos y las leyes del país que un trabajador debe recibir mensualmente, por lo que se nos limita hacerles los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos y salarios en forma mensual ya que estarían	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que no se incluyen los descuentos que según la normativa debe realizarse, por lo cual se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	ganando menos que lo que están ganando en la actualidad.	
Las conciliaciones bancarias son elaboradas en forma incorrecta, debido a que parten del saldo de la cuenta bancaria más depósitos, menos los cheques cobrados en el mes.	Indican que se actualizo la conciliación bancaria según recomendación del auditor en ingresos y egresos del pago de personal.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, presentan las conciliaciones mismas que contienen el mismo error, por lo que se confirma la deficiencia.
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Cantón los Tablones, San José Chacayá, Sololá. Código 07-02-0011-45		
En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela.	OFICIO 30-2023 JEVN/JDPDF, de fecha, Cantón Los Tablones, San José Chacayá, Sololá, 15 de agosto de 2023, el cual indica: "...Al respecto del numeral 1. En la caja fiscal se han registrado en EGRESO el pago de operación Escuela, sin embargo, no se ha registrado en INGRESO, debido a que dicho pago se ha efectuado con una parte de la inscripción de cada estudiante, la razón es, de que así se ha trabajado desde las anteriores administraciones y que también los padres de familia han manifestado no tener las posibilidades en pagar de más, no obstante en asamblea general de padres de familia el 25 de julio de 2023, se le dio a conocer a la asamblea el artículo 16 del acuerdo gubernativo 35-2015, en donde establece las contribuciones obligatorias de los padres de familia, sin embargo, la asamblea no está de acuerdo en pagar los Q 35.00 de lo que establece dicho acuerdo, incluyendo el Pago de operación Escuela, como director actual del establecimiento, dio a conocer las normativas a la asamblea, pero lamentablemente manifiestan que las condiciones económicas, y el alto costo de la canasta básica cada día son mayores la cual deciden no pagar lo que establece la ley. A esto adjuntamos copia del	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, operación escuela se ha registrado en la caja fiscal de egresos, la condición es que no se registran en la caja fiscal de ingresos, por lo cual se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	acta 12-2023 de la asamblea. (ANEXO 01)	
Los ingresos por inscripción y colegiatura, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3484001583 a nombre de INS. MIXTO DE EDUC. BASICA POR COOPERATIVA CANTÓN LOS TABLONES.	Al respecto del numeral 2. En donde describe que no se ha depositado la inscripción y la colegiatura en la cuenta bancaria del instituto, informamos que desde las administraciones anteriores no lo depositaron de manera constante, según los estados de cuenta que aparecen en los informes finales de cada ciclo escolar, ya que por ser director nuevo y secretaria nueva no teníamos experiencia en dichas gestiones, sin embargo en el presente ciclo escolar y con la información de la auditoria, indagamos información y pedimos asesoría, la cual nos recomiendan depositar los ingresos de colegiatura constantemente, la cual inmediatamente depositamos en la cuenta bancaria del establecimiento los ingresos obtenidos hasta el momento, durante este ciclo escolar 2023 y adjuntamos copia de boleta de depósito (ANEXO 2) y a partir de ahora en adelante como personal administrativo, nos <u>comprometemos</u> firmemente en depositar constantemente los ingresos de colegiatura en la cuenta bancaria y archivamos las boletas de depósitos para su evidencia.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que no depositan los ingresos por inscripción y colegiatura comprometiéndose a depositar a partir de la fecha los depósitos indicados, adjuntado la boleta No. 83525800 por valor de Q. 2,750.00 de fecha 15/08/2023, motivo por lo cual se desvanece la deficiencia.
Las conciliaciones bancarias son elaboradas en forma incorrecta, debido a que parten del saldo de la cuenta bancaria más depósitos, menos los cheques cobrados en el mes.	En el numeral 3. En la que describe que las conciliaciones bancarias están elaboradas incorrectamente, informamos que según libro de bancos, se ha trabajado de esa forma desde administraciones anteriores y casi	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que las conciliaciones bancarias son elaboradas incorrectamente, indicando que desde el mes de junio lo han corregido según

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	todos los institutos por cooperativa, lo trabajan de esa manera, como personal administrativo actual seguimos dichos procedimientos de lo que se ha trabajado anteriormente, sin embargo por recomendaciones del auditor y buscando asesorías, rectificamos nuestro error y nos asesoramos para elaborar de manera correcta las conciliaciones bancarias de ahora en adelante, la cual desde el mes de junio lo hemos corregido y nos comprometemos a ser cautelosos en la elaboración de la misma, para que estos errores no se vuelvan a cometer. Adjuntamos copia de conciliaciones bancarias de Junio y Julio (ANEXO 3)	anexo 3, por lo cual se desvanece la deficiencia.
No adjuntan acta donde la Junta Directiva de padres de familia acordó incrementar a Q.18.00 por periodo impartido por docente, durante el año 2023.	En el numeral 4. En la que describe que no adjuntamos acta en la que la Junta Directiva acuerda incrementar a Q, 18.00 por periodo impartido por docente, la cual informamos que adjuntamos en su momento, copia de una solicitud en la que el personal docente y administrativo solicitaron un incremento de Q.4,00 por periodo y adjuntamos el oficio 07-2023 en la que la junta autorizó dicho incremento, ya que hubo un aumento al subsidio estatal según acuerdo ministerial 4051-2022 y resolución departamental 018-2023, sin embargo según los resultados de la auditoria, rectificamos y adjuntamos copia de acta 13-2023 (ANEXO 4) en la que la junta directiva revalida y manifiesta conocer dicho aumento al	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, rectifican y adjuntan copia de acta 13-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, por lo cual se desvanece la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	personal administrativo y a cada periodo impartido.	
Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001.	En el numeral 5. En la que describe que Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no le pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el decreto 37-2001. Informamos que según: Reglamento de Instituto Por Cooperativa de Enseñanza Acuerdo Ministerial No. 58-95, ARTICULO 3º. "Los institutos por Cooperativa de Enseñanza tendrán carácter de <u>servicio no lucrativo</u>". Por lo tanto el establecimiento educativo no es como tal un sector Privado a lo cual el Decreto 37-2001 Artículo 1. hace referencia "Se crea a favor de todos los trabajadores del <u>sector privado</u> del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentiva de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00) que deberán pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República". Por lo tanto, siendo una institución de carácter No Lucrativo , no tiene los fondos suficientes para poder pagar al personal docente y administrativo dicha bonificación de Q.250.00, también informamos que las jornadas del establecimiento es a partir de las 13.00 horas a 18:00 horas la cual son 5 horas diarias, sin embargo, los docentes	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que no les pagan mensualmente la bonificación, según lo que establece el Decreto 37-2001, a los trabajadores, por lo cual se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	trabajan por periodos de 40 minutos por cada sección por tres secciones son 120 minutos al día, la cual no cumple las 8 horas diarias lo que establece el código de trabajo. Los sueldos o salarios del personal docente y administrativo, no llega ni siquiera al salario mínimo, según planilla adjunta. (ANEXO 5). Por lo tanto, evaluaremos este caso y pediremos apoyo a la Diligencia Nacional De Institutos Por Cooperativa para buscar soluciones pacíficas al respecto.	
La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.	En el numeral 6. Describe el auditor que: La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual. A lo cual informamos que, como INSTITUTO POR COOPERATIVA, de carácter NO LUCRATIVA, no devengamos ni el salario mínimo, para poder hacer el descuento con base al sueldo mínimo según Acuerdo 1520 Artículo 5. Para fines de cálculo de las contribuciones a la seguridad social el término "salario mínimo", deberá entenderse como el Monto Base para el cálculo de la contribución mensual mínima a la seguridad social. También la jornada laboral no llega a las 8 horas según establecido en ley. Cabe resaltar que en ningún momento las autoridades educativas nos han mencionado sobre algún descuento, se ha entregado año con año el informe financiero a la	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual, por lo cual se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	dirección departamental para su revisión, pero no se ha hecho esa observación.	
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, 2ª. Calle Vía Principal 1-43 Zona 1 Panajachel, Sololá. Código 07-10-0279-45		
En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela.	En oficio sin número de fecha Panajachel, 17 de agosto de 2023, indican lo siguiente: "...Según SERIE AF FORMA 63-A2 Recibo de Ingresos Varios No. 661348 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se pagó un Total de Q. 693.00 (De 231 Alumnos) por Operación Escuela 2023 a DIDEDUC – SOLOLA –MINEDUC. (Se adjunta copia del recibo de ingresos varios) De lo anteriormente mencionado sobre el pago de Operación Escuela, SI, se registraron los ingresos de Operación Escuela el 18 de abril de 2023, por lo que pueden verificar en la Caja Fiscal Egresos, del mes de Abril de 2023, según Forma 200-A-3 SERIE C No. 778284, que está registrado en la fecha 18/04/2023. Por pago de OPERACIÓN ESCUELA, 2023 DFI INTERCOOP de CGC Contraloría General de Cuentas Recibo de Ingresos Varios No. 661348 por Q. 693.00. (Se adjunta copia de la Caja Fiscal Egresos de abril 2023)..."	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, aceptan que operación escuela se operó en la caja fiscal de egresos, la condición indica que en la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela, por lo cual se confirma la deficiencia.
Los ingresos por inscripción y colegiatura, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3022000930 a nombre de INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA PANAJACHELENSE.	2. Los ingresos por inscripción y colegiatura, no son depositados en la cuenta bancaria No. 3022000930 a nombre de INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA PANAJACHELENSE. Todos los ingresos por inscripción y colegiatura de los meses de Enero a Julio 2023 fueron depositados oportunamente en la	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, indican que todos los ingresos son depositados a la cuenta bancaria No. 3022000930 a nombre del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, se verificó nuevamente y en los meses de enero, febrero, marzo y abril 2023 existen diferencias, solo

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	cuenta bancaria de depósitos monetarios de Banrural No. 3022000930 a Nombre del Instituto Básico Por Cooperativa Panajachelense. Pueden revisar en cada uno de los estados de cuenta de los meses de enero a Julio 2023 que están registrados todos los depósitos de Inscripción y colegiatura (Adjunto copia de los estados de cuenta de Enero a Julio 2023 en donde aparecen todos los depósitos con marcados fluorescente)	en el mes de mayo coinciden los ingresos de la caja fiscal con el monto depositado en el estado de cuenta, por lo cual se confirma la deficiencia.
El saldo inicial de la caja fiscal difiere del saldo inicial del libro de bancos por Q. 835.50.	3. El saldo inicial de la caja fiscal difiere del saldo inicial del libro de bancos por Q. 835.50. Se cometió el error en el registro del saldo, por lo que se realizara el ajuste en el mes de agosto de 2023 de los Q. 835.00. (Adjunto copia de la caja fiscal de enero 2023)	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, indicando que realizarán el ajuste en el mes de agosto de 2023 de los Q. 835.00, sin presentar evidencia del mismo, por lo cual se confirma la deficiencia.
Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no le pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001.	4. Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no le pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001. El personal docente y administrativo que labora en el Instituto Básico por Cooperativa Panajachelense, SI se le paga mensualmente la Bonificación de Q. 250.00. Dicha bonificación que indica el Decreto 37-2001 está incluida en el Sueldo Mensual según lo establece el Contrato Individual de Trabajo (Contrato No. 4-2023), en su cláusula SEXTA: el salario será de Q.2,398.00. En lo que respecta al salario tanto el Empleador como el Trabajador tienen conocimiento que el salario incluye la bonificación de Q. 250.00 (Adjunto	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, que mensualmente pagan la Bonificación de Q. 250.00, según lo establece el Contrato Individual de Trabajo, en la cláusula SEXTA. Debido a que en el contrato individual de trabajo se incluye el pago de la bonificación, se desvanece la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	encontrara copias de Contratos de trabajo No. 4-2023 y otros)	
La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.	5. La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual. El personal docente y administrativo que labora en el Instituto Básico por Cooperativa Panajachelense, NO se les realiza ningún descuento porque la mayoría del personal, labora para el Estado en el Ministerio de Educación en la jornada Matutina. Por lo que el Instituto Básico por Cooperativa Panajachelense no tiene la capacidad financiera para poder inscribirse en el IGSS para pagar la Cuota Patronal mensualmente, lo que sería un 12.67% de dicha cuota y al empleado un 4.83% de la Cuota Laboral sobre el sueldo. Derivado de lo anterior el personal Administrativo y Docente del Instituto se ha mantenido por el Subsidio que otorga mensualmente el Ministerio de Educación. (Adjunto nóminas de sueldos)	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, no realizan descuentos, por tal motivo se confirma la deficiencia.
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza, Santa Catarina, Sector Chinimayá, Santa Catarina Palopó, Sololá. Código 07-11-2802-45		
En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela.	En Oficio No. 22-2023, Ref. JRMP/bmg., de fecha 16 de agosto de 2023, indican lo siguiente: "...Los ingresos por cuotas de operación escuela anual, no se han registrado como ingresos del establecimiento ya que no se ha generado ningún recibo de ingreso oficial para reportarlo en las cajas fiscales; ya que dichos ingresos se depositan	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, el próximo año registran debidamente los ingresos, por tal motivo se confirma la deficiencia.

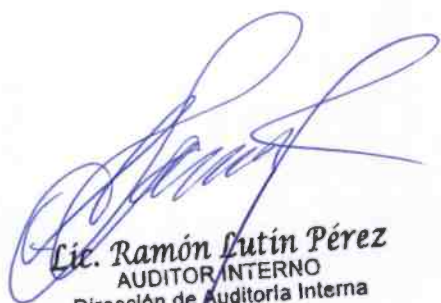
DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	directamente a la cuenta específica aperturada en banco del sistema por la Dirección Departamental de Educación y es quien emite un recibo especial por el pago de estas cuotas; es más, este pago se deduce de los ingresos realizados por padres de familia por cuota de inscripción anual de cada estudiante, por lo que no se realiza cobro aparte o específico por operación escuela durante el ciclo escolar. Adjuntamos copia de recibo de pago de operación escuela efectuado a la Dirección Departamental de Educación. Si el proceso de registro de estos ingresos es obligatorio en las cajas fiscales, se procederá a emitir recibo de ingresos de la contraloría general de cuentas (Recibo 306-C1) y se le daría egreso con el recibo extendido por operación escuela de la Dirección Departamental de Educación, en la caja fiscal correspondiente al mes de agosto de 2023. Asimismo, como personal administrativo encargado de velar por los movimientos financieros del establecimiento, nos comprometemos para el próximo año registrar debidamente estos ingresos como corresponde..."	
Al 31 de mayo los padres de familia no han pagado las contribuciones mensuales por valor de Q. 35.00, correspondiente a los meses de marzo a mayo 2023, mismas que asciende a un valor total de Q.5,110.00 mensual.	Correspondiente al pago de colegiatura mensual de parte de los padres de familia, se ha tenido un atraso significativo en los ingresos que el establecimiento debe percibir mensualmente; se les ha hecho ver a los padres de familia en reunión general sobre el cumplimiento del pago de colegiaturas, según estipula la ley; sin embargo, por atrasos de un	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, que al mes de agosto llevan cancelado 5 meses. El Acuerdo Gubernativo número 35-2015, en su artículo 16 indica que el pago debe ser cancelada en forma anticipada, durante los primeros diez días hábiles del mes. Por tal motivo se confirma

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	grupo de padres en cada mes, no se puede realizar el depósito bancario; hasta el mes de agosto 2023 se lleva cancelado 5 meses de colegiatura de 10 meses total de colegiatura; se estará insistiendo a los padres de familia sobre el cumplimiento de este compromiso para no seguir teniendo inconvenientes al respecto. (Adjuntamos recibos de ingresos, por pago de colegiatura mensual, hasta la fecha).	la deficiencia.
Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001.	Al personal Docente y administrativo del establecimiento educativo no se le hace el pago evidente y efectivo mensual de la bonificación de Q. 250.00, según lo establece el Decreto 37-2001, debido a las siguientes razones: a) El establecimiento depende únicamente de un presupuesto anual de ingresos, que aporta el Ministerio de Educación, La municipalidad y el aporte de los padres de familia por pago de colegiatura y dependiendo de la cantidad de estudiantes inscritos durante el ciclo escolar; dividiendo este presupuesto en 13 salarios mensuales, contemplando en este el pago de 10 salarios laborales de enero a octubre, bono 14, pago de aguinaldo y un bono anual por servicio. b) Los salarios que perciben el personal docente y administrativo del establecimiento no llega ni al 90% del salario mínimo estipulado en las leyes laborales del país, porque no se cuenta con el presupuesto de ingresos requeridos para cubrir con un salario mínimo de cada personal, por lo que no es posible incentivar al personal con el bono establecido.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, reconociendo que no pagan la bonificación mensualmente, se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.	Por lo planteado en el inciso b) del numeral anterior, al personal docente y administrativo del establecimiento no se le hace ningún descuento por pago de IGSS, por impuestos de ISR, entre otros, mensual o anual; ya que los salarios mensuales que se obtienen no amerita descuento de ningún tipo.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, no incluyen los descuentos que según la normativa debe realizarse, motivo por el cual se confirma la deficiencia.
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Pixabaj, Sololá. Código 07-01-2374-45		
En la caja fiscal no se registran los Ingresos de operación escuela, ni el aporte Municipal.	Los ingresos de Operación Escuela en las Cajas Fiscales, están incluidos en las inscripciones de cada estudiante en el mes de enero del 2023; Según Recibo FORMA 306-C1 SERIE "K" No. 147928, 147929 y 147930. El aporte de la Subvención Municipal, no se ha ingresado en las Cajas Fiscales en el mes de mayo, porque la Municipalidad hace efectivo la subvención en 2 pagos, el 50% se paga en el mes de julio y el otro 50% se paga en el mes de noviembre de cada año, por tal motivo aún no se ha recibido en el mes de mayo el aporte municipal.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, que operación escuela se encuentra incluido en la inscripción de cada estudiante en el mes de enero del 2023 y la Subvención Municipal, se hace efectivo en 2 pagos, el 50% en el mes de julio y el otro 50% en el mes de noviembre de cada año, debido a que el periodo auditado es de enero a mayo 2023 y el primer desembolso efectuado por la Municipalidad es julio 2023. Se desvanece la deficiencia por estar los ingresos de operación escuela registrados con los ingresos de inscripción y porque el aporte municipal aun no lo habían recibido.
Al personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no les pagan mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2001.	Al personal administrativo y docente del centro educativo no se le ha hecho efectivo el pago de Q250.00; correspondiente a bonificación incentivo, según lo establece el Decreto 37-2001. Porque el presupuesto anual del establecimiento no alcanza dicho pago. Los padres de familia únicamente pagan Q 35.00; cuota de colegiatura mensual, por lo que no han avalado en libros de actas otras cuotas más, en asamblea general de la junta directiva de	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, quienes reconocen no hacer efectivo el pago de la bonificación, por tal motivo se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	padres de familia. Esto se establece también el Acuerdo Gubernativo No. 35.2015; de fecha 04/02/2015. En los Artículos No. 19. Elaboración de Presupuesto Anual y Acuerdo Ministerial No. 58, de fecha 15 de marzo de 1995 en el Artículo No. 40. Otros pagos. Únicamente podrán ser establecidos con aprobación de la Junta Directiva de Padres de Familia en asamblea general.	
La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.	Según convenio a nivel de la Junta Directiva Nacional y Departamental de Institutos por Cooperativas, el personal docente y administrativo no están sujetos a los descuentos del IGSS del 4.83% porque el pago que se recibe es muy poco, ni siquiera llega al salario mínimo según lo establece la Ley. Según, Acuerdo Gubernativo N0. 35-2015; de fecha 04 de febrero de 2015 en el Artículo No. 20. Exenciones.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, quienes reconocen no hacer descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios, por tal motivo se confirma la deficiencia.
El director y secretario contador tienen dos contratos uno por el cargo administrativo y otro para desempeñarse como docentes, contrato firmado por el presidente de la Junta Directiva, el Empleado y Coordinador Distrital, estos sueldos son pagados con fondos de la subvención, durante la misma jornada laboral.	El Director y el Secretario Contador tienen dos contratos por el pago que se recibe, que es muy poco y la jornada laboral es de 13:00 a 18:00 horas; de lunes a viernes y esto no recompensa el tiempo laboral, y en común acuerdo con la junta directiva de padres de familia, se tienen asignado áreas, por la especialidad de cada uno. Y el pago de cada uno, no solo es con la subvención del Estado, sino también con la subvención y el aporte de cuota de colegiaturas de los padres de familia, de acuerdo al presupuesto anual del establecimiento. Según Acta No.	En relación a la documentación presentada y lo indicado por los auditados, que, en común acuerdo con la junta directiva de padres de familia, se tienen asignadas áreas, por la especialidad de cada uno, con presupuesto del establecimiento. Considerando que tienen dos contratos asignados en el mismo horario, se confirma la deficiencia.

DEFICIENCIAS	COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES	COMENTARIOS DE AUDITORÍA
	03-2023; de fecha 23 de enero de 2023.	



Lic. Ramón Cutín Pérez
 AUDITOR INTERNO
 Dirección de Auditoría Interna
 - DIDA -
 Ministerio de Educación